



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo dieciocho (18)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0222

Téngase a la señora Personera Municipal de esta ciudad quien actúa según lo indica, en virtud a la delegación efectuada por el PROCURADOR REGIONAL DE RISARALDA, para que ejerza las funciones de Agente de ministerio público dentro de esta actuación.

Compártasele el link de la actuación.

En cuanto a la petición referente a que se estudie “la posibilidad de concertar con este despacho Personería Municipal, el día y la hora de las audiencias de pacto, y él envió de los expedientes digitales, esto en razón a las múltiples funciones que cumplimos”, no es procedente por cuanto ya fue fijada la audiencia de pacto de cumplimiento en este asunto.

De, otra parte se concede a las partes que intervienen en este proceso, un término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.(Artículo 33 Ley 472 de 1998).

Vencido el término anterior, vuelva el proceso a Despacho para proferir la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4c36ad9d7b79b2edf4ef432cccf22a8e7568d9f584d7dbe349b0bd8af4ef12**

Documento generado en 18/05/2022 02:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>